



**NACIONES  
UNIDAS**



**Convención de Lucha  
contra la Desertificación**

Distr.  
GENERAL

ICCD/CRIC(7)/3/Add.2  
20 de agosto de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN  
DE LA CONVENCION

Séptima reunión

Estambul, 3 a 14 de noviembre de 2008

Tema 4 del programa provisional

Mejora de los procedimientos de comunicación  
de la información, así como de la calidad y el  
formato de los informes que han de presentarse  
a la Conferencia de las Partes: Examen del  
proyecto de directrices para la presentación de  
informes mencionado en la decisión 8/COP.8

**EXAMEN DEL PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN  
DE INFORMES MENCIONADO EN LA DECISIÓN 8/COP.8**

**Nota de la secretaría**

**Adición**

**Principios para la presentación de informes por los  
países Partes desarrollados**

**Resumen**

En el presente documento se explican de forma detallada los principios para la presentación de informes por los países Partes desarrollados. El documento se centra en la explicación de esos principios, su aplicación y sus consecuencias. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención tal vez desee examinar esta información en su séptima reunión e impartir orientación adicional a la secretaría sobre la elaboración de un proyecto de directrices para la presentación de informes por los países Partes desarrollados con miras a su aprobación por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones.

Las conclusiones y recomendaciones orientadas a la acción que se refieren a los principios para la presentación de los informes de los países Partes desarrollados figuran en el documento ICCD/CRIC(7)/3.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 7	3
II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PAÍSES PARTES DESARROLLADOS.....		5

## I. INTRODUCCIÓN

1. En el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) y la decisión 11/COP.1 se pide a los países Partes desarrollados que informen de las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción nacionales (PAN), con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado, o estén proporcionando, en virtud de la Convención, y de los procesos consultivos y los acuerdos de asociación en que participen. En la decisión 11/COP.1 se establece además cuál debe ser el formato y el contenido de los informes, así como los plazos para su presentación.
2. Durante los tres ciclos de presentación de informes completados desde la entrada en vigor de la Convención, los países Partes desarrollados tenía que presentar sus informes de acuerdo con el calendario aprobado en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes, por lo que se centraron, en 1999 y 2004, en la ayuda brindada a los países Partes afectados de África, y, en 2000 y 2006, en la brindada a otras regiones afectadas. En 2002, como caso excepcional, los países Partes desarrollados informaron sobre la ayuda facilitada a todos los países Partes afectados. En total, los países Partes desarrollados presentaron 31, 22 y 35 informes durante el primer, el segundo y el tercer ciclo de presentación de informes, respectivamente.
3. Durante el primer ciclo de presentación de informes, los países Partes desarrollados siguieron el formato de presentación fijado en la decisión 11/COP.1. En el cuarto y el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se introdujeron modificaciones en el formato de los informes y en los procedimientos para la comunicación de información, que afectaron sobre todo al formato y al contenido de los informes de los países Partes afectados, y sólo en menor medida a los de los países Partes desarrollados. Antes de la primera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención se preparó una nota explicativa sobre la presentación de los informes de los países Partes desarrollados, para orientar la presentación de informes durante el segundo ciclo<sup>1</sup>.
4. En el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se estableció el Grupo de Trabajo Ad Hoc (GTAH) para mejorar los procedimientos de comunicación de la información, con vistas a mejorar los procedimientos para la comunicación de información y la calidad y el formato de los informes presentados a la Conferencia de las Partes (CP). Entre las principales deficiencias observadas por el GTAH en relación con los países Partes desarrollados cabe señalar: las discrepancias en la información facilitada sobre las corrientes de inversión, en particular entre la información presentada a la CLD y la presentada al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE); una comunicación insuficiente entre los interesados; y la falta de un entendimiento común sobre los tipos de medidas de desarrollo que guardan relación con la Convención<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> ICCD/CRIC(1)/INF.8.

<sup>2</sup> ICCD/CRIC(6)/6 y ICCD/CRIC(6)/6/Add.1.

5. El GTAH formuló las siguientes recomendaciones para superar esos problemas: la elaboración de unas directrices detalladas sobre presentación de informes para promover la coherencia de la información presentada; la necesidad de que los informes se centraran no sólo en la cantidad de los medios financieros aportados, sino también en las repercusiones de éstos; y la adopción de un formato estandarizado de un anexo financiero para presentar la información relativa a las inversiones y las corrientes financieras.
  
6. Esta adición se centra en los principios para la presentación de los informes de los países Partes desarrollados. Los principios fueron elaborados por la secretaría teniendo en cuenta todas las deliberaciones pertinentes de la CP, las opiniones y recomendaciones de sus órganos subsidiarios y del GTAH, las observaciones recibidas del Mecanismo Mundial (MM), las observaciones formuladas en una reunión de la Mesa del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) celebrada el 26 de mayo de 2008 y el asesoramiento del grupo de trabajo interinstitucional establecido con ese fin, que se reunió los días 26 y 27 de junio de 2008. Por último, los principios para la presentación de informes se han elaborado teniendo en cuenta la necesidad de racionalizar el tiempo y los recursos invertidos por los países Partes desarrollados en satisfacer sus obligaciones de presentación de informes conforme a la Convención y la necesidad de aprovechar más sus sistemas de información y conocimientos y su capacidad de evaluación.
  
7. Los principios para la presentación de informes se dividen en tres categorías principales: contenido de los informes, formato de los informes y procesos de presentación de informes.

## II. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PAÍSES PARTES DESARROLLADOS

<b>I. CONTENIDO DE LOS INFORMES</b>	
<b>A. Compatibilidad con los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Los países Partes desarrollados presentarán sus informes basándose en un nuevo formato que permitirá ajustarlos a los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos.</p> <p>b) Los informes deberán centrarse en:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) La medida en que la Convención se ha integrado en la estrategia de cooperación para el desarrollo del país;</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) La contribución al logro de los fines de la Convención, la Estrategia y sus objetivos, con particular referencia a los resultados 2.4 y 5.2 de los objetivos operacionales del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (la Estrategia); y</p> <p style="padding-left: 20px;">iii) Las medidas adoptadas para atender las solicitudes pertinentes de la CP.</p>	<p>a) Para que en los informes se reflejen los fines de la Convención así como la Estrategia y sus objetivos:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) Se preparará un formato y unas directrices para la presentación de los informes de los países Partes desarrollados;</p> <p style="padding-left: 20px;">ii) Se definirán indicadores para los objetivos operacionales de la Estrategia.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Los países Partes desarrollados desempeñan un papel fundamental en la aplicación de la Convención, como se establece en los artículos 4 y 6 de la Convención y en los anexos de aplicación regional.</p> <p>b) Ese papel ha sido nuevamente confirmado en el nuevo plan y marco estratégico decenal para la mejora de la aplicación de la Convención (la Estrategia) (2008-2018).</p> <p>c) En la Estrategia se establecen cuatro objetivos estratégicos y cinco objetivos operacionales. Uno de los objetivos operacionales es la creación de marcos de política que apoyen la aplicación de la Convención. En particular, se espera que los países Partes desarrollados integren los objetivos de la CLD y las intervenciones de ordenación sostenible en sus programas y proyectos de cooperación para el desarrollo (resultado 2.4 de la Estrategia); también se espera que proporcionen a los países Partes afectados recursos financieros sustanciales, suficientes, oportunos y predecibles (resultado 5.2 de la Estrategia).</p>	

- d) Conforme a las deliberaciones de la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones, se espera además que los países Partes desarrollados:
- i) Presten apoyo para la ejecución de los PAN (decisión 1/COP.8) y el fomento de la capacidad necesaria (decisión 1/COP.8), aportando recursos (decisión 3/COP.8);
  - ii) Establezcan como prioridad de sus políticas y programas de cooperación el apoyo a la Estrategia (decisión 3/COP.8);
  - iii) Ayuden a los países Partes afectados a acceder a recursos financieros nuevos y adicionales (decisión 4/COP.8);
  - iv) Presten apoyo técnico y financiero a los países Partes en desarrollo afectados y a otros países Partes apropiados que participen en los marcos de cooperación regional (decisión 5/COP.8).
- e) La información sobre el grado en que los países Partes desarrollados han contribuido a la consecución de los fines de la Convención y de la Estrategia y sus objetivos, y sobre las modalidades de su respuesta a las solicitudes de la CP, es muy útil para aumentar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la Convención.

**B. Evaluación y análisis basados en indicadores**

Aplicación	Consecuencias
<p>a) Los países Partes desarrollados deberían presentar indicadores definidos a nivel nacional, con particular referencia a aquellos necesarios para la medición de los resultados 2.4 y 5.2 de los objetivos operacionales 2 y 5 de la Estrategia, respectivamente.</p> <p>b) La información sobre las contribuciones a la consecución de los propósitos de la Convención y la Estrategia y sus objetivos debería seguir un enfoque basado en indicadores, buscando la coherencia general con el enfoque basado en indicadores promovido por la Estrategia.</p> <p>c) La comparabilidad de la información entre países Partes se logrará mediante un conjunto básico de indicadores que serán comunes a todos los países Partes y, de ser posible, se basarán en metodologías armonizadas de recopilación y procesamiento de datos. Los países Partes desarrollados deberían contribuir a la definición de ese conjunto básico de indicadores. El proceso debe ultimarse lo antes posible, con el objetivo final de disponer de un conjunto básico bien</p>	<p>a) Los indicadores de efectos relacionados con los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 serán perfeccionados por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT), de conformidad con la decisión 3/COP.8. Los indicadores correspondientes al objetivo estratégico 4 deberán ser propuestos por la secretaría a partir del asesoramiento impartido por el MM; dados los estrechos vínculos que existen entre todos los objetivos estratégicos, también deberían tenerse presentes las opiniones del CCT acerca de los indicadores relativos al objetivo estratégico 4.</p> <p>b) De conformidad con la decisión 3/COP.8, la secretaría se encargará de la unificación de los indicadores definidos a nivel nacional y de su armonización, aunque también se podrá pedir al CCT que asesore sobre esos indicadores del rendimiento.</p> <p>c) La definición de indicadores ofrece una oportunidad única para centrar mejor la presentación de informes sobre las cuestiones relacionadas con la CLD. Convendría establecer unos indicadores</p>

<p>definido de indicadores al inicio del próximo ciclo de presentación de informes.</p> <p>d) Se consideran necesarios dos conjuntos de indicadores: "indicadores de impacto", para medir los progresos realizados en pos de los cuatro objetivos estratégicos de la Estrategia; e "indicadores de rendimiento", para medir los progresos realizados en la consecución de los cinco objetivos operacionales de la Estrategia. Los países Partes desarrollados deben consultar la Estrategia en relación con la integración de los objetivos de la CLD y las intervenciones de ordenación sostenible en sus programas y proyectos de cooperación para el desarrollo (resultado 2.4 de la Estrategia), y la aportación a los países Partes afectados de recursos financieros sustanciales, suficientes, oportunos y predecibles (resultado 5.2 de la Estrategia). Deberá identificarse un conjunto básico de indicadores de rendimiento, común a todos los países Partes desarrollados, para medir los progresos logrados en relación con esos dos resultados concretos.</p> <p>e) Además de ese conjunto básico de indicadores, los países Partes desarrollados podrán disponer de sus propios indicadores y datos, que reflejarán adecuadamente sus particularidades.</p>	<p>amplios que complementaran los indicadores más específicos que puedan medir la información de interés para la CLD.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) La coherencia con la Convención, la Estrategia y sus objetivos entraña la adopción de un enfoque basado en indicadores para evaluar los progresos logrados en la aplicación, y, por lo tanto, en la presentación de informes. La propia Estrategia comprende indicadores provisionales para medir el grado en que se han alcanzado los objetivos estratégicos. El Grupo de Trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones ha propuesto indicadores preliminares para los objetivos de los planes estratégicos.</p> <p>b) Este enfoque basado en indicadores debería mejorar la evaluación del impacto cuantitativo de las medidas y los programas aplicados en el ámbito de la Convención, evaluación que, hasta la fecha, ha sido limitada o inexistente.</p>	

- c) Un enfoque basado en indicadores entraña el análisis sistemático de determinados indicadores en cada ciclo de presentación de informes a fin de empezar a detectar y evaluar tendencias. Los indicadores son instrumentos comunes para respaldar la supervisión y evaluación de la aplicación, así como las tendencias. En el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), la Convención de Ramsar relativa a los Humedales y el proceso de los objetivos de desarrollo del Milenio se utilizan indicadores con fines de supervisión.
- d) El GTAH señaló también la necesidad de definir indicadores para facilitar la presentación de informes sobre los impactos mensurables.

**C. Determinación de los efectos del apoyo prestado**

<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
a) Una sección del nuevo formato de presentación de los informes de los países Partes desarrollados se dedicará a la evaluación cualitativa y, de ser posible, cuantitativa, del impacto del apoyo prestado a los países Partes afectados.	a) Del estudio de los exámenes de mitad de período y/o las evaluaciones finales de los proyectos y los programas puede extraerse información sobre el impacto de las inversiones, información que suele estar a disposición de las organizaciones de financiación.
b) La evaluación comprenderá un análisis de las lecciones extraídas y de los factores determinantes, así como de las necesidades a que obedecen los factores determinantes.	b) La información sobre el impacto de las inversiones: a) permitirá entender mejor la eficacia del apoyo prestado en el marco de la Convención; y b) alentará a establecer un mecanismo basado en el rendimiento para la financiación en el marco de la Convención.

**Explicación**

- a) Se ha considerado que el análisis y la evaluación basados en los indicadores deberían formar parte de los principios que podrían servir de guía a los países Partes desarrollados para la presentación de información.
- b) Dicha evaluación podría mejorarse con la información de los países Partes desarrollados sobre los exámenes de mitad de período y las evaluaciones finales realizadas en relación con proyectos y programas relativos a la CLD.
- c) Podrían realizarse exámenes independientes en los que se destacaran conclusiones y recomendaciones importantes que podrían referirse también a la relación costo-eficacia. Se alienta a los países Partes desarrollados a poner de relieve esas conclusiones en sus informes y preparar breves evaluaciones de la eficiencia y el impacto de las actividades que hayan financiado.
- d) Esta información puede ser utilizada por los países Partes desarrollados para justificar su contribución a la Convención. También se ajusta a la recomendación del GTAH a los países Partes desarrollados de que faciliten información no sólo sobre los recursos financieros aportados, sino también sobre las repercusiones de esas inversiones.



**D. Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera**

<b>D. Coherencia, comparabilidad y exhaustividad de la información financiera</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) La comunicación de información financiera de los países Partes desarrollados se basará en un anexo financiero.</p> <p>b) A fin de armonizar la información financiera antes de presentarla a la secretaría, tal vez sea necesario celebrar consultas.</p> <p>c) La información financiera que se presenta a la Convención deberá incluir los recursos financieros movilizados y utilizados (es decir, asignados y gastados) para la aplicación de los PAN, y debería abarcar tanto los recursos nacionales como los externos.</p>	<p>a) El anexo financiero contribuirá a mejorar las sinergias entre las convenciones de Río, pues exigirá que los proyectos propuestos se clasifiquen de acuerdo con las tres convenciones y con los marcadores de Río.</p> <p>b) Deberán elaborarse directrices para la preparación del anexo financiero.</p> <p>c) El establecimiento de sistemas nacionales de información facilitaría en el futuro la transmisión sistemática de datos financieros de los países Partes desarrollados a la Convención, también fuera del marco del ciclo cuatrienal de presentación de informes. Si se comunicara con mayor frecuencia la información financiera el MM podría actualizar su base de datos central y el Motor de Información Financiera sobre Degradación de la Tierra (FIELD), y elaborar informes de resultados para el CRIC, tal como recomendó el GTAH.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) En los tres ciclos de presentación de informes se observaron varias deficiencias importantes en la información financiera comunicada a la Convención, a saber, discrepancias entre la información facilitada por las Partes que aportaban fondos, y más concretamente, por las Partes afectadas, y la información facilitada por los países Partes desarrollados; la falta de detalle de la información sobre corrientes financieras e inversión; el doble cómputo de los recursos en el caso de los proyectos cofinanciados; y discrepancias entre la información presentada a la CLD y la presentada al CAD de la OCDE.</p> <p>b) Entre los motivos de las discrepancias en los informes financieros cabe señalar la deficiente comunicación entre todos los agentes y la falta de unidad de criterio sobre el tipo de medidas pertinentes a la CLD.</p> <p>c) A fin de subsanar esas deficiencias, el GTAH y el MM recomendaron que se adoptara un anexo financiero normalizado.</p> <p>d) La aplicación de los objetivos operacionales específicos de la Estrategia y, tal vez, de los marcadores de Río a cada uno de los proyectos permitirá asignar con más precisión los recursos a las actividades relativas a la CLD. Esto se ajusta a la recomendación del MM de que se adopte una metodología que permita una mejor identificación y ponderación de las actividades relativas a la Convención.</p> <p>e) El anexo financiero no debería ser una solución aislada, sino que debería ir acompañado de una serie de medidas complementarias. Se propone, por ejemplo, que los países Partes afectados y los países desarrollados que los financian celebren consultas preliminares a fin de reducir al mínimo las discrepancias y evitar problemas tales como la información redundante o insuficiente.</p>	

<b>E. Compatibilidad con la labor del CCT</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Las recomendaciones o peticiones especiales de presentación de información sobre cuestiones relacionadas con el CCT formuladas a los países Partes debería ajustarse a la lógica del formato revisado para la presentación de informes. De ese modo se evitará establecer modalidades de trabajo adicionales que quizás no sean aceptadas con facilidad por los países Partes.</p> <p>b) La racionalización de la aportación del CCT mediante el proceso normalizado de presentación de informes requerirá:</p> <p style="margin-left: 20px;">i) Que las solicitudes del CCT se formulen teniendo en cuenta los ciclos de presentación de informes;</p> <p style="margin-left: 20px;">ii) Que las solicitudes vayan acompañadas de instrucciones precisas.</p> <p>c) El CCT deberá exponer de forma detallada la información que reciba en los informes e informar al respecto al CRIC.</p>	<p>a) En la Estrategia se prevé que el CCT centre sus exámenes en una o dos prioridades cada bienio. Así pues, las solicitudes a los países Partes relacionadas con el CCT se formularán probablemente cada dos años, mientras que, hasta la fecha, el ciclo de presentación de informes ha sido de cuatro años. La Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones (CP 9) deberá abordar esta falta de coherencia entre las obligaciones en materia de presentación de informes del CCT y de los países Partes y, asimismo, adoptar una decisión sobre el futuro mandato del CRIC.</p> <p>b) En las decisiones de la CP deberían armonizarse los procesos del CRIC y del CCT. La posibilidad de sincronizar los períodos de sesiones del CRIC y del CCT, como se prevé en la Estrategia, apunta en esa dirección.</p> <p>c) Si el cumplimiento de las solicitudes relacionadas con el CCT exige recursos financieros y técnicos adicionales para la presentación de información, deberá tenerse en cuenta la disponibilidad de dichos recursos adicionales.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) En la decisión 3/COP.8 se redefinen las funciones y responsabilidades del CCT. Parecería conveniente mejorar en cierta medida la interacción entre el CCT y los países Partes, así como la transmisión de información del CCT a los países Partes y viceversa.</p> <p>b) En vista del importante papel que desempeña el CCT en la definición de los conocimientos científicos en los que se basa la aplicación de la Convención, sus trabajos y sus recomendaciones deberían tenerse en cuenta en la presentación de informes nacionales.</p>	
<b>II. FORMATO DE LOS INFORMES</b>	
<b>A. Formato sencillo, completo y racional para la presentación de información, siguiendo unas directrices claras, lógicamente estructuradas y fáciles de usar</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Debe crearse y acordarse un nuevo formato para los informes, que incluya un anexo financiero y una hoja de programas y proyectos.</p> <p>b) Se establecerá un límite máximo para cada sección del informe.</p>	<p>a) Los plazos para la adopción de las nuevas directrices para la presentación de informes deben respetarse, y el proceso de aprobación debe ultimarse según el calendario a fin de que el nuevo ciclo de</p>

<p>Con esos límites se tratará de que la información se centre en los temas pertinentes a la CLD.</p> <p>c) Deberán crearse y acordarse nuevas directrices para la presentación de informes. Esas directrices orientarán a las Partes en la preparación de los informes, incluida la elaboración del anexo financiero y de la hoja de programas y proyectos.</p>	<p>presentación de informes se pueda basar en los nuevos principios y formatos.</p> <p>b) Si se emplean códigos de actividades pertinentes (CAP) en la hoja de programas y proyectos para clasificar los objetivos y las actividades principales de los programas y/o proyectos, esos códigos deberán ser examinados por el MM a la luz de la Estrategia.</p>
--	---

**Explicación**

<p>a) En la decisión 8/COP.8 se da prioridad a la simplificación del formato de los informes y al aumento de la eficacia en la presentación de la información necesaria para examinar y evaluar la Convención.</p> <p>b) También se reconoce generalmente que es preciso renovar y estructurar mejor las directrices de presentación de informes.</p> <p>c) En vista de la complejidad del proceso de examen convendría disponer de un formato sencillo que permitiera a los países Partes desarrollados contribuir con eficacia al examen y la evaluación de la Convención.</p> <p>d) Sin embargo, la simplicidad no debería lograrse a expensas de la exhaustividad.</p> <p>e) Para reunir el mismo tipo de información de todos los países desarrollados y poder realizar comparaciones entre los países es preciso contar con un formato común y unos principios comunes para la presentación de los informes. Se propone un único formato de presentación de informes para todos los países Partes desarrollados. Con ello se contribuirá a simplificar el proceso en general y mejorar la recopilación y el análisis de información por parte de la secretaría y el MM.</p> <p>f) El nuevo formato debería estructurarse de forma racional para que la presentación de la información sea lógica y se reduzcan o se eliminen las repeticiones.</p> <p>g) Debe hacerse hincapié en la necesidad de elaborar directrices fáciles de usar, de ser posible con el asesoramiento de especialistas en comunicación.</p>	
---	--

**B. Flexibilidad para tener en cuenta las nuevas decisiones de la CP, las solicitudes especiales de la CP y las características particulares de las entidades que presentan la información**

Aplicación	Consecuencias
<p>a) Se crearán secciones específicas para dar flexibilidad al nuevo formato.</p> <p>b) La secretaría examinará las decisiones de la CP, a partir de su décimo período de sesiones, para determinar si se han establecido nuevos requisitos en materia de presentación de informes, y lo</p>	<p>Las solicitudes especiales de información formuladas por la CP deberán ir acompañadas de un mandato específico, tal como recomendó el GTAH.</p>

<p>comunicará a las entidades encargadas de presentar informes. Las modificaciones que deben introducirse en las directrices se someterán a la CP para su aprobación.</p>	
<p><b>Explicación</b></p>	
<p>a) Debe encontrarse un equilibrio entre la necesidad general de examinar de forma sistemática y completa los progresos realizados en la aplicación de la Convención, por un lado, y, por otro, el amplio espectro de Partes interesadas, actividades y marcos (políticos, ambientales, económicos y sociales) que influyen en la aplicación de la Convención.</p> <p>b) Los informes deben seguir los criterios y formatos con los que se pretende obtener una información pertinente y científicamente correcta, pero esos criterios y formatos han de ser lo suficientemente flexibles y tener en cuenta:</p> <p>    i) La información sobre los asuntos que cada Parte considere importantes, aparte de los señalados en la Estrategia;</p> <p>    ii) Las deliberaciones de la CP que puedan reemplazar conclusiones anteriores y entrañar cambios en la aplicación;</p> <p>    iii) Las solicitudes especiales de información sobre cuestiones específicas formuladas por la CP.</p>	
<p><b>C. Permitir la recopilación de prácticas óptimas y casos de éxito</b></p>	
<p><b>Aplicación</b></p>	<p><b>Consecuencias</b></p>
<p>a) La presentación de informes por los países Partes desarrollados se basará en un nuevo formato que facilitará la recopilación de prácticas óptimas, ejemplos de casos de éxito y estudios monográficos relacionados con la aplicación de la Convención. Los estudios monográficos también podrán centrarse en las lecciones importantes que se hayan aprendido.</p> <p>b) Sin perjuicio de los criterios que usen las Partes para determinar las prácticas óptimas y los casos de éxito, la secretaría deberá definir un marco común para la definición y selección de las prácticas óptimas.</p> <p>c) Los países Partes desarrollados pueden aumentar considerablemente el valor de este intercambio de conocimientos centrándose en la experiencia adquirida.</p>	<p>a) En los informes de los países Partes desarrollados, una sección dedicada a la presentación de prácticas óptimas y casos de éxito ayudará a la secretaría y al CRIC a cumplir su mandato, según lo establecido en las decisiones 1/COP.6 y 3/COP.8, respectivamente.</p> <p>b) Es necesario definir los temas y las esferas en torno a las cuales se estructurarán y clasificarán esas prácticas óptimas. Se elaborará una metodología para la recopilación de mejores prácticas basada en las orientaciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención en su séptima reunión (CRIC 7).</p> <p>c) El sitio web de la CLD, en el que podrían recopilarse las mejores prácticas para darlas a conocer entre las Partes, las instituciones y el público en general, debería adaptarse a las nuevas categorías acordadas para la clasificación de las prácticas óptimas.</p> <p>d) Deberá adoptarse una decisión oficial acerca del lugar en el que se almacenarán la información y los datos obtenidos de los informes.</p>

<b>Explicación</b>	
<p>a) En la Estrategia se pide que se establezcan sistemas eficaces de intercambio de información para apoyar a las autoridades y a los usuarios directos en la aplicación de la Convención. Las prácticas óptimas y los ejemplos de casos de éxito se consideran parte integrante de esos conocimientos.</p> <p>b) Aunque se han hecho progresos en el intercambio de información sobre las prácticas óptimas en todo el mundo, el GTAH recomendó también que en los informes nacionales se incluyera información sobre las prácticas óptimas y los casos de éxito. También pidió que se creara una metodología para extraer esa información.</p> <p>c) Los países Partes desarrollados podrían contribuir a este proceso informando sobre las prácticas óptimas y los casos de éxito y sobre estudios monográficos y la experiencia adquirida, en especial sobre los destacados en los estudios de mitad de período y en los exámenes finales de los proyectos y programas.</p>	
<b>D. Descripción normalizada y clasificada de los programas y proyectos</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) La presentación de informes por parte de los países Partes desarrollados se basará en un nuevo formato de presentación de informes que incluirá una hoja de programas y proyectos para la descripción de proyectos y programas relativos la Convención.</p> <p>b) La hoja de programas y proyectos tendrá una estructura sencilla, armonizada con la del anexo financiero, para facilitar la utilización del nuevo formato por los países que deben presentar información.</p> <p>c) Será necesario clasificar las actividades y los objetivos principales de los programas y/o proyectos en relación con los objetivos de la Estrategia y, posiblemente, los marcadores de Río.</p> <p>d) La información que figure en la hoja de programas y proyectos se clasificará con arreglo a los códigos de actividades pertinentes (CAP) específicos de la CLD, y a los marcadores de Río.</p> <p>e) Esta clasificación permitirá contribuir al procesamiento de la información financiera que figure en el anexo financiero. Con la clasificación se pretende subsanar la falta de orientación para la identificación y clasificación de las actividades relativas a la CLD.</p>	<p>a) Será necesario lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Preparar formatos para las hojas de programas y proyectos;</li> <li>ii) Preparar directrices, que incluirán una descripción de los códigos y las normas de atribución correspondientes.</li> </ul> <p>b) El MM deberá además estudiar y actualizar los códigos de actividades pertinentes, armonizándolos con la Estrategia.</p> <p>c) La descripción de los proyectos y programas de apoyo a la aplicación de la Convención, cuya aprobación y/o ejecución han facilitado, debería convertirse en un importante elemento de la presentación de informes por los países Partes desarrollados.</p>

<b>Explicación</b>	
<p>a) La descripción de los proyectos y programas de apoyo a la aplicación de la Convención es un elemento común de los informes que preparan los países Partes desarrollados. Sin embargo, esas descripciones varían mucho de un país a otro.</p> <p>b) A fin de preparar una información detallada, común a todos los países Partes desarrollados, se utilizará una hoja de programas y proyectos para orientar la descripción de los proyectos y las actividades. Con ello se perseguirá un objetivo doble: lograr que todos los países proporcionen el mismo tipo de información y normalizar la presentación de ésta.</p> <p>c) Debe encontrarse un equilibrio entre las distintas obligaciones de presentación de informes y la existencia de formatos predefinidos en cada país Parte, por un lado, y, por otro, los requisitos que impone la Convención.</p> <p>d) Este equilibrio puede conseguirse simplificando el formato sencillo, de forma que la información pueda recuperarse fácilmente a partir de los formatos existentes. Además, la hoja de programas y proyectos tendrá una estructura acorde con la del anexo financiero, con lo que se optimizará el proceso de presentación de informes.</p>	
<b>III. PROCESOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES</b>	
<b>A. Calendario de presentación de informes para las distintas entidades</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) El calendario de la presentación de informes por las entidades pertinentes y la organización futura de los períodos de sesiones del CRIC se debatirán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. En la CP 9 también se examinará y aprobará el mandato del CRIC.</p> <p>b) El establecimiento de un orden de presentación de informes por las distintas entidades dentro de cada ciclo facilitaría las tareas indicadas en el párrafo anterior.</p>	<p>a) Los efectos de los cambios que se introduzcan en el calendario de presentación de informes deberán ser examinados por las Partes durante sus deliberaciones sobre la organización futura del CRIC y, más a largo plazo, cuando la CP 9 apruebe el nuevo mandato del CRIC.</p> <p>b) Para mantener la coherencia será también preciso revisar -aparte de la decisión 11/COP.1- las decisiones de la CP relativas a los plazos de presentación de informes y a los ciclos para la comunicación de otros tipos de información.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Desde 1999 se han completado tres ciclos de presentación de informes. El primero y el tercero alternaron informes de los países africanos con los de otras regiones. El segundo tuvo lugar en 2002, y se caracterizó por la presentación de informes de todos los países Partes afectados. La alternancia de los informes se basa en la decisión 11/COP.1.</p> <p>b) Dado que el examen de los informes se guiará por indicadores, y no por temas, el establecimiento de un proceso de presentación de informes que contara con la participación de todas las Partes tendría los siguientes aspectos positivos:</p> <p style="padding-left: 20px;">i) Idénticas condiciones de presentación de informes para todos los países Partes;</p>	

- ii) El mismo tipo de asistencia para todas las Partes;
  - iii) La preparación de un análisis general de las tendencias y los progresos observados a nivel mundial, regional y subregional;
  - iv) La capacidad de sintetizar y comparar significativamente (en términos estadísticos) la información recopilada.
- c) Los aspectos positivos mencionados permitirían al CRIC extraer conclusiones generales y hacer recomendaciones a la CP basadas en los conocimientos.
  - d) El flujo regular de información de la CLD a otros procesos internacionales (por ejemplo, las demás convenciones de Río, o procesos mundiales/regionales como los informes sobre el estado del medio ambiente) también contribuiría a aumentar la reputación de la Convención como fuente fiable de datos sobre la desertificación y la sequía y los procesos de degradación de las tierras. Esto concuerda con el tercer objetivo operacional de la Estrategia, en el que se pide que la Convención se convierta en una autoridad global en conocimientos científicos y técnicos relativos a la desertificación, la degradación de tierras y la mitigación de los efectos de la sequía.
  - e) Con la presentación de informes por todas las entidades se logra la sincronización del intervalo entre los ciclos de presentación de informes de todas las regiones, solicitada también por el GTAH para facilitar las comparaciones entre los países y el análisis de las tendencias.
  - f) Desde el punto de vista de los países Partes desarrollados, la presentación de informes por todas las Partes supone una mejor relación costo-eficacia que la presentación alternada de informes.

**B. Intervalo adecuado entre ciclos de presentación de informes**

Aplicación	Consecuencias
El calendario de presentación de informes por las entidades pertinentes y el futuro formato de los períodos de sesiones del CRIC se examinarán en el CRIC 7 y se aprobarán en la CP 9. En la CP 9 también se examinará y aprobará el mandato del CRIC.	Las consecuencias de las diversas situaciones que podrían afectar el examen de la información presentada por las Partes y otras entidades que presentan información se exponen en el documento ICCD/CRIC(7)/4.

**Explicación**

- a) La duración del intervalo entre dos ciclos de presentación de informes consecutivos se determina principalmente por la naturaleza de los procesos sobre los que deben informar los países. La desertificación y la degradación de las tierras sólo se pueden apreciar a mediano y largo plazo.
- b) Las Partes y el GTAH consideraron adecuado el actual intervalo de cuatro años entre ciclos de presentación de informes.

**C. Tratamiento eficiente de la información en todo el proceso de presentación de informes**

Aplicación	Consecuencias
a) La clasificación, ya sea de material numérico o descriptivo, es una forma eficaz de hacer a la información recuperable y analítica en grado suficiente para llevar a cabo su evaluación. Se espera que	a) Es posible que los países Partes cuenten con sistemas de información centralizados y bien establecidos para almacenar y administrar datos sobre el medio ambiente. En ese caso, debería fomentarse su

<p>con la adopción del nuevo formato la información sea más completa y compatible y que por consiguiente pueda clasificarse. Ello permitiría analizar más sistemáticamente la información. Una vez clasificada la información será posible extraerla o recuperarla automáticamente de los informes.</p> <p>b) El tratamiento eficiente de la información requerirá el establecimiento de sistemas para el tratamiento sistemático de la información clasificada, así como para la creación de bases de datos sobre el medio ambiente para apoyar el cumplimiento de las obligaciones en materia de presentación de informes de las convenciones y los acuerdos sobre el medio ambiente.</p> <p>c) Deberá considerarse la posibilidad de utilizar los marcadores de Río en relación con la clasificación de los programas y proyectos. También deberían clasificarse los proyectos de acuerdo con los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia.</p>	<p>adaptación para que sean de utilidad para la CLD y otras actividades de presentación de informes.</p> <p>b) La labor de análisis de la información obtenida de los informes se repartirá entre la secretaría y el MM (a este último se le ha encomendado el análisis de la información relativa a cuestiones financieras).</p> <p>c) La secretaría necesitará los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar a cabo la labor de clasificación. Deberá estudiarse la forma de seleccionar y movilizar esos recursos. Se podría considerar el uso de asistencia externa.</p> <p>d) El hecho de que los informes se presenten en distintos idiomas podría aumentar la complejidad del proceso de clasificación.</p> <p>e) Debería considerarse la posibilidad de emplear los CAP para clasificar los objetivos y las principales actividades de los proyectos propuestos por los países Partes desarrollados en la hoja de programas y proyectos. El MM actualiza continuamente esos códigos. Su examen y adaptación para que reflejen mejor los objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia deberán haber finalizado antes de que comience el siguiente ciclo de presentación de informes, con la antelación suficiente para incluirlos y exponerlos en las directrices revisadas para la presentación de informes.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) La recuperación y la recopilación de información son los fundamentos de la presentación de informes. En particular, el GTAH recomendó el establecimiento de bases de datos, procedimientos y sistemas de información compatibles para recopilar la información pertinente a escala nacional y para el seguimiento de los flujos financieros.</p> <p>b) El MM recomendó además una metodología para la identificación y ponderación de las actividades relacionadas con temas de la CLD dentro de una cartera más amplia de proyectos de desarrollo y medio ambiente.</p> <p>c) Los proyectos descritos por los países Partes desarrollados podrían clasificarse con arreglo a los marcadores de Río y los CAP. La clasificación basada en los CAP estará relacionada con los objetivos principales y, de ser posible, con las actividades principales del proyecto.</p>	



d) Información financiera: todas las entidades encargadas de informar sobre cuestiones financieras deberán realizar una clasificación sencilla, conforme a los nuevos objetivos estratégicos y operacionales de la Estrategia y tal vez de los marcadores de Río.	
<b>D. Facilitar la creación de sinergias con las otras convenciones de Río</b>	
<b>Aplicación</b>	<b>Consecuencias</b>
<p>a) Debería considerarse la posibilidad de establecer comités nacionales sobre desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información ambiental a nivel de los países.</p> <p>b) Se fomentarán las sinergias en el proceso de presentación de informes de la Convención mediante el posible uso de los marcadores de Río en la clasificación de proyectos comunicados en el anexo financiero y en la hoja de programas y proyectos.</p> <p>c) Deberán investigarse otros mecanismos para aumentar las sinergias entre las obligaciones en materia de presentación de informes. éstos pueden incluir un examen y evaluación sistemáticos de las duplicaciones técnicas/temáticas en los requisitos de las tres convenciones de Río en materia de presentación de informes.</p>	<p>Mediante la información incluida en el anexo financiero, el MM podrá realizar en cierta medida un análisis preliminar del nivel de sinergias entre las convenciones, que debería dar a conocer al CDB y a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.</p>
<b>Explicación</b>	
<p>a) Sería altamente recomendable disponer de un marco general para la presentación de información armonizada de las tres convenciones de Río, aunque es poco probable que se consiga establecerlo a corto plazo debido a las complejidades de las instituciones nacionales e internacionales.</p> <p>b) No obstante, se facilitaría la integración de estrategias (CDB), los programas nacionales (Convención Marco) y los planes de acción (CLD) mejorando la coordinación y la circulación de la información a nivel nacional y local, y estableciendo comités nacionales sobre el desarrollo sostenible y sistemas nacionales de información sobre el medio ambiente.</p> <p>c) En particular, si se comenzaran a establecer en los países sistemas de información comunes a las tres convenciones de Río se aumentaría la eficiencia de la presentación de informes de cada convención, tema sobre el que en la decisión 8/COP.8 se pide a la secretaría que asesore tras celebrar consultas con el Grupo de Enlace Mixto, cuyo objetivo es fortalecer la cooperación en el proceso de aplicación de las tres convenciones de Río.</p>	

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

8. El presente documento es una adición al documento ICCD/CRIC(7)/3, en el que se recogen las conclusiones y recomendaciones relativas a los principios generales de presentación de informes y las pertinentes a los países Partes desarrollados en particular. Estas conclusiones y recomendaciones se han sometido al CRIC 7 para su examen y consideración. Los comentarios que se reciban se tendrán en cuenta al preparar el proyecto de directrices para la presentación de informes que se someterá a la CP 9 para que adopte las decisiones que estime oportunas a este respecto.

-----